

Fe de Erratas

Razón: Loja, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.- Por errata involuntaria en la elaboración del contrato No. **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-001.007.2022 “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV BOMBOIZA GUALAQUIZA”**, se sienta una razón de fe de erratas, de acuerdo a los siguientes términos:

- En el anexo 1 del contrato No. **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-001.007.2022 “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV BOMBOIZA GUALAQUIZA”** suscrito con el **CONSORCIO BOMBOIZA HPV-ENTELFO**, en el rubro 2.8, se expone:

2.8	Relleno compactado con material de mejoramiento para torres metálicas	m3	\$32.00	568.51	\$18,192.43
-----	---	----	---------	--------	-------------

- Lo correcto en el texto del rubro 2.8 del anexo 1 del contrato No. **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-001.007.2022 “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV BOMBOIZA GUALAQUIZA”**, es:

2.8	Relleno compactado con material de mejoramiento para torres metálicas	m3	\$ 32.00	568.51	\$ 18,192.32
-----	---	----	----------	--------	--------------

Se incorpora la presente Razón a continuación de la página No. 42 del Contrato No. **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-001.007.2022 “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV BOMBOIZA GUALAQUIZA”**, del 10 de noviembre de 2022.

Es dada en la ciudad de Loja en el despacho de la Unidad de Asesoría Jurídica de la EERSSA.

Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Asesor Jurídico (e)